DIARIO DEL COMERCIO

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DEMOCRATICO

AÑO XIV

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En toda España, CINCO pesetas trimestre.
En el extranjero, 15 pesetas trimestre.
Pago adelantado
Remitidos y anuncios á precios convencionales.

Tarragona Martes 17 Marzo de 1908

Redacción: CALLE DE AUGUSTO, 28, 1.º, 1.ª
Administración: CALLE FORTUNY, 4, IMPRENTA

NÚM. 4030

Colonización y repoblación interior

La *Gaceta* publica el Reglamento de aplicación de la ley de colonización y repoblación interior, cuyas principales disposiciones son las siguientes:

«Los terrenos objeto de la colonización son:

A. Los montes y terrenos propiedad del Estado declarados enagenables.

B. Los bienes del Estado que, con la correspondiente declaración de utilidad pública, pudieran ser enagenables ó ser buenos para la colonización, y los bienes abandonados, baldíos y de dominio público.

Además, la misma ley alcanza á los bienes patrimoniales y propios de los pueblos no calificados de utilidad pública.

Los montes que no estando calificados de utilidad pública, circunstancias especiales pudieran hacer conveniente su utilización.

Los montes declarados por la Administración de aprovechamiento común, cuya colonización soliciten las tres cuartas partes del número de vecinos del pueblo propietario.

Los montes dedicados á aprovechamiento común y á dehesas boyales declarados por la Administración, que hayan dejado de serlo por no dedicarse á los fines por que fueron exceptuados.

Y, finalmente, los bienes de propiedad privada pueden dedicarse á la formación de colonias en cualquiera de las formas que se detallan en los sucesivos artículos.

En el artículo 2.º se dispone que tienen derecho á los beneficios de esta ley las familias de los labradores pobres.

En caso de que no hubiese número suficiente de familias de labradores, podrán admitirse familias que no habiéndose dedicado á los trabajos del campo, deseen formar parte de la colonia.

Las familias que se refieren en estos párrafos han de ser de casados, viudos é viudas con hijos, no pudiendo en ningún caso entrar para la constitución de colonia los solteros ni los viudos é viudas sin hijos.

Se dictan luego reglas para constituir las colonias, y dice que cuando se trate de bienes comprendidos en los apartados primeros la formación de la colonia se someterá á las siguientes condiciones:

1.ª Los terrenos que se dediquen á formar colonia serán reconocidos por los individuos de la Junta Central de Colonización que se designen, los cuales informarán si tienen condiciones para instituir colonia.

2.ª Ya declarados por la Junta Central los terrenos aptos para colonizar, el presidente participará de oficio el acuerdo al gobernador de la provincia y al alcalde ó alcaldes de los términos municipales donde los terrenos estén enclavados.

Art. 3.º La Junta Central es la única que tiene facultad para admitir á formar parte de la colonia las familias que reunan á su juicio las condiciones de salud, aptitud, moralidad, etc.

La inclusión se pedirá en instancia escrita ó verbal, ó bien por solicitud escrita ú oral de alguno de los vocales de la Junta.

En caso de que la instancia se formule en la primera forma, vendrán también los documentos acerca las condiciones de aptitud física expedidos por el médico titular del pueblo, el alcalde, al cura párraco ó la representación de la guardia civil.

La Junta se reserva el derecho de completar la información presentada, y aquilatar su valor y de exigir las pruebas que estime convenientes respecto de los extremos indicados.

Para las familias que hubiesen sido propuestas sin previa instancia por escrito deberán pedir el consentimiento como trámite preciso para decretar la admisión.

En el artículo 4.º se dice que elegidas las familias que han de constituir la colonia se procederá á la formación del proyecto de instalación de la misma, terrenos, planos, edificios, etc.

El 5.º dice que una vez aprobado por la Junta central el proyecto de instalación de la colonia, pasará á la aprobación del presidente del Consejo de ministros para la publicación de la correspondiente Real orden de ejecución.

Art 6.º En cada colonia habrá un campo de experimentos y demostración á cargo del ingeniero agrónomo de la provincia con el personal facultativo de la Granja, caso de que exista ésta en la provincia.

Publicado el Real decreto de fundación de la colonia, se procederá á la construcción de los edificios correspondientes, ajustándose á preceptuado por la ley de Obras públicas.

Art. 8.º Cuando se trate de colonización de terrenos comprendidos en el apartado segundo á que alcanza la ley de carácter potestativo, podrá el Estado variar la propuesta de la Junta central aceptada ó de la comisión de ésta que lo haya redactado, y ejecutar el proyecto de instalación de la colonia, sujetándose en un todo á lo preceptuado en el reglamento, para el caso de los primeros apartados del mismo artículo.

Los gastos que ocasione la mejora de las condiciones de los terrenos será de cuenta de los municipios.

El Estado cooperará á la colonización cediendo ganado, aperos de labor y previo acuerdo de la Junta central recursos para ponerla en marcha.

En caso de que el Ayuntamiento renuncie á toda remuneración por el terreno destinado á colonización, el Estado sufragará los gastos de instalación de la colonia, y lo mismo cuando se trate de terrenos de propiedad.

Art. 9.º Dispone que se establezca contrato de arriendo entre la cooperativa y el propietario.

El Estado favorecerá en este caso la fundación de colonia en la misma forma que se expresa en párrafo 1.º del art. 8.º si el contrato de arriendo rebasase de diez años.

Si el propietario diera por terminado el contrato indemnizará al colono.

Fíjanse después las condiciones respecto al análisis de las tierras, grado de fertilidad y jornadas.

Entre los colonos y la cooperativa se establecerá un contrato-comprometiéndose la cooperativa á satisfacer al propietario la anualidad que amortice la finca, quedando los terrenos, al finalizar el plazo, de propiedad de los colonos.

La junta propondrá los auxilios que el Estado prestará para la colonización los cuales no excederán del 20 por 100 de los gastos de instalación de la colonia.

Art. 10. Los terrenos destinados á la repoblación por empresas particulares disfrutarán de las ventajas concedidas á las colonias.

Art. 11. Para que los terrenos de repoblado reporten las ventajas que concede la ley se necesitará que los habiten 20 ó más familias ó si no lo permite el terreno lo habitarán 10 al menos.

Que el proyecto de instalación de la colonia sea aprobado por la junta central; y que familias que habiten terreno cumplan ley y reglamento.

Art. 12. Todos los colonos están obligados, una vez establecido el plan del cultivo, á cumplir las instrucciones que dicte el personal técnico encargado de este servicio.

Art. 13. Todo colono estará obligado á asistir á las juntas que celebre la cooperativa bajo la sanción que establezca el reglamento correspondiente, teniendo derecho á discutir y votar los asuntos que en ellas se traen.

Art. 14. El colono obligase á conservar en buen estado los edificios que le pertenezcan. A no hacer el colono las reparaciones necesarias las ejecutará la cooperativa siendo de cuenta del colono los gastos ocasionados.

Art 15. La conservación de los edificios comunales correrá á cargo de la cooperativa correspondiente.

Art. 16. Además de lo dicho tendrá el colono otros derechos y obligaciones consignadas en la ley y reglamento.

Art. 17. Todo colono que durante dos años obtenga cosecha notablemente inferior á la de los compañeros, por descuido suyo, lo amonesterá la junta central, y al año siguiente, se le expulsará de la colonia.

Art. 18. La asociación cooperativa abarcará la adquisición de los comestibles necesarios para consumo de los colonos; servirá de intermediaria en la compra de semillas, abonos, aperos, transformación de productos organizando la venta de ellos; funcionará como sociedad de seguros; hará anticipios en dinero y especie á los colonos; servirá de caja de ahorros; establecerá relaciones y podrá asociarse con otras cooperativas.

Art. 19 El Estado anticipará á la cooperativa los fondos que necesite para su constitución.

El reglamento respectivo determinará el tiempo y condiciones en que dicho anticipo deberá ser reintegrado.

Art. 20. La junta central de colonización se constituirá con arreglo al artículo 6 de esta ley, y sus atribuciones serán: determinar los terrenos que perteneciendo á los comprendidos en los apartados del art. 10 del reglamento, puedan destinarse á la colonización; elegir entre los solicitantes quiénes han de formar la colonia, y formular y dirigir la ejecución del proyecto de instalación de la colonia al que se refiere el art. 4 del reglamento.

Se establece además lo siguiente:

La adjudicación de lotes se hará por sorteo, teniendo derecho los colonos á permutar entre si dichos lotes.

Se proporcionará á cooperativas semillas y aperos de labranza, animales y todo lo necesario para el buen funcionamiento de la colonia mientras dichas cooperativas no estén en condiciones de funcionar por si solas.

Los gastos ocasionados por este concepto se considerarán como de instalación y serán satisfechos el primer año por el Estado; en los años sucesivos correrán á cuenta de las cooperativas.

La junta redactará el reglamento de asociación cooperativa; propondrá al gobierno los premios en metálico que deban concederse á los colonos ó pobladores que establezcan ó aclimaten alguna nueva industria, y á quienes distingase por su buena manera de cultivar.

Propondrá al gobierno los anticipos que el Estado tendrá que hacer á las cooperativas que se formen para la repoblación de bienes enegables del Estado, del Ayuntamiento y particulares.

Estudiará y propondrá la manera de realizar la subdivisión y colonización de la propiedad privada en aquellas regiones donde la excesiva acumulación lo aconsejase.

Formará proyectos y propondrá los auxilios que deban concederse.

Estudiará las propiedades particulares que sean ofrecidas por sus dueños para colonización ó declarar y proponer la colonización de algún monte que hallase incluido en el catálogo de los exceptuados por causa de utilidad pública.

Someterá al gobierno el oportuno proyecto de ley especial, en cada caso y previo expediente creará juntas provinciales, locales ó especiales y redactará las instrucciones por las que éstas deben regirse.

El presidente podrá pedir directamente noticias relativas á los bienes del Estado y de los municipios que puedan colonizarse á los ministerios.

La junta central acordará las visitas de observación que considere necesarias para la buena marcha de las colonias, é informará del resultado de ellas al ministro de Fomento; pedirá al ministro de Fomento el personal técnico necesario para el desarrollo de colonización; podrá redactar el reglamento de carácter interior para su mejor funcionamiento.

Será atribución del presidente de la junta central la petición de los créditos necesarios, previa la formación y aprobación de la junta de presupuestos correspondientes, para el reconocimiento de los terrenos y estudio y proyectos de replanteo é instalación.

La junta formará é inspeccionará la ejecución de los proyectos de colonización que se presenten por iniciativa privada.»

CONTINÚAN LAS BOMBAS

Barcelona, 16.

A la una de ayer tarde estalló una bomba que había sido colocada debajo de una mesa de vender carnero, situada en el mercado de San José, isla tercera, fila séptima, número once, propiedad de doña Teresa Termens Llrach, la cual hacía poco rato que terminada la labor cotidiana la había abandonado, dejando en ella á una pobre mujer conocida en el mercado con el sobrenombre de «La abuelita», que la estaba limpiando.

Esta pobre anciana, llamada Vicenta López Gálvez, de setenta años de edad, viuda, habitante en la calle de Egipcíacas, número 13, resultó con gravísimas heridas en todo el

cuerpo y la pierna izquierda horriblemente mutilada.

Conducida al hospital, fué preciso amputarle el miembro herido, inspirando su estado tan serios cuidados que se dispuso le fuesen administrados los últimos sacramentos.

En el benéfico establecimiento fue visitada por las autoridades y por gran número de vendedoras de la plaza entre las que contaba con grandes simpatías, pues casi todas ellas utilizaban sus servicios para limpiar los puestos de venta.

A consecuencia de la explosión sufrieron tambien heridas las siguientes mujeres:

Tomasa Crespi Banús, de 51 años, viuda, habitante en la Ronda de San Antonio, 90, 2.º, 2.ª; presenta una herida contusa con magullamiento de tejidos en la región parietal, temporal derecha, de pronóstico reservado, de la que fué auxiliada en la casa de socorro de la calle de Barbará.

Concepción Fernández Sagués, de 60 años, viuda, vendedora ambulante de hortalizas, habitante en la plaza de Teixidor, número 12, bajos, sita en la calle de Sarriá, de la barriada de Hostafranchs; sufre una herida en la parte externa de la región frontal externa izquierda, de pronóstico reservado, de la que se le extrajo un fragmento del casco de la bomba, en la casa de socorro de la calle de Barbará, donde fué auxiliada por el doctor Cintrón.

Maria Rodriguez Garcia, de 25 años, viuda, también vendedora ambulante, domiciliada en la calle de San Gil, número 18, 3.º, 2.ª; fué curada en el dispensario de la calle de Sepúlveda de heridas contusas de pronóstico reservado, en el hombro y brazo izquierdos.

En el mismo dispesario fué auxiliado más tarde un hombre que dijo llamarse Juan Bautista Morales, de 75 años, habitante en la calle del Arco del Teatro, número 38 piso 3.º, que presentaba una herida contusa producida por un casco del explosivo.

En las farmacias próximas al lugar de la ocurrencia fueron asistidas también muchas señoras, entre ellas la dueña del puesto donde estalló la bomba, que sufrieron síncopes á consecuencia del susto recibido, que como es natural fué considerable entre las vendedoras y demás concurrentes al mercado.

Resultó también herido en sus cuartos traseros el caballo que estaba uncido á una tartana propiedad de don José Gay, que acertó á pasar por la calle de Jerusalén, en aquellos momentos.

Los desperfectos materiales causados por la bomba no guardan relación con la resistencia que debió ofrecer la parte exterior de la misma, lo cual hace presumir que la carga no la componian substancias de gran fuerza explosiva.

La mesa donde estalló, quedó bastante destrozada y algunos de los puestos próximos con varios desperfectos.

Como hemos indicado, se supone que la bomba la depositaron en el hueco formado entre la tarima del puesto y el suelo, debajo del sitio en donde está el cajón en el cual guardaba todavia la propietaria de la mesa el producto de la venta; al estallar produjo un hoyo de un palmo y medio de profundidad por otro de diámetro en el pavimiento.

Se encontraron varios fragmentos del casco, que son de hierro fundido, algunos de ellos de cerca de tres centímetros de grueso.

También se encontraron dos fragmentos de dos billetes de 25 pesetas, cuatro duros en plata, uno de ellos abollado y varias monedas de dos y de una peseta, procedentes de la cantidad que la Teresa guardaba en el cajón y que como hemos dicho todavía no habia recogido.

Acudieron al indicado sitio el gobernador civil, señor Ossorio; el alcalde accidental, señor Puig y Alfonso; los concejales señores Nello, Pinilla, Peris y otros que sentimos no recordar.

El señor Ossorio ordenó que se efectuase una detenida inspección en los otros puestos del mercado por si habian sido depositados otros explosivos; la diligencia dió por resultado el hallazgo de un objeto sospechoso, del tamaño de una lata grande de conservas, envuelto en papeles, que estaba colocado debajo de la mesa número 6, de la misma isla propiedad de Angela Gual.

El indicado artefacto fué recogido por el guardia de seguridad señor Gutierrez y retirado de aquel sitio, siendo más tarde conducido al campo de la Bota en el carro blindado.

Al anochecer llegó el citado vehículo al campo de la Bota, no habiendo ocurrido novedad durante el camino.

El gobernador manifestó anoche que cerca del lugar del suceso y á poco de ocurrir éste la policía detuvo á un sujeto de nacionalidad extranjera, cuya detención fué debida á ser aquél conocido como sospechoso, pero que por el atentado de ayer no habia ningún cargo concreto contra él.

También habló de un registro que debia efectuar la policía, mostrándose muy poco optimista acerca del resultado del mismo.

El alcalde accidental señor Puig y Alfonso dispuso, creyendo que la Comisión de Hacienda no se opondrá á ello, que inmediatamente sean tapados todos los agujeros de las mesas de los mercados.

Por la tarde, dicha autoridad, acompañada del concejal señor Peris, visitó en sus domicilios á las heridas María Rodriguez y Concepción Fernández, habiendo dispuesto que por el cuerpo médico municipal se les facilite toda clase de auxilios, pues parece que ambas, especialmente la primera, se encuentran en situación muy precaria.

Durante la tarde la policía continuó practicando un minucioso reconocimiento en los mercados de San José y Jerusalén, no encontrando ningún objeto sospechoso.

De la instrucción de las primeras diligencias judiciales, se encargó el juez del distrito de la Lonja D. Mariano Izquierdo que ayer estaba en funciones de guardia.

DIARIOS OFICIALES

BOLETIN OFICIAL

—Real orden del Ministerio de la Gobernación dictado algunas medidas sanitarias que deben aplicarse para la importación y exportación de ganados.

—El señor Gobernador civil de esta provincia anuncia que D. H. Bauman ha renunciado la prosecución del expediente de registro de la mina «Santa Bárbara» (núm. 804), sita en el término municipal de Molá.

—La Administración de Hacienda de Tarragona inserta relación de los Médicos y Médicos Cirujanos de esta provincia que han obtenido patente para el actual año.

MARITIMAS

Movimiento del puerto

EMBARCACIONES LLEGADAS AYER

De Cette v. Rioja, de 610 ts., su capitán Lloret con carga general consignado á D. Evaristo Fábregas.

De Por-Vendres pailebot francés Jaune André, de 43 ts., su c. Pares con bocoyes vacios consignado á D. Antonio Mariné.

De Port-Vendres pailebot francés Alphonse et Marie, de 67 ts., su c. Vidal con bocoyes vacios consignado á don Antonio Mariné.

DESPACHADAS

Para Barcelona v. Rioja con tránsito.

BOLETIN RELIGIOSO

SANTOS DE HOY.—Sta. Gertrudis de Brabante.

SANTOS DE MAÑANA.—S. Gabriel y el Bto. Salvador.

CORTE DE MARÍA

Hoy se hace la visita á Nuestra Señora del Rosario en San Francisco.

ORACIÓN DE LAS CUARENTA HORAS

Continua en la iglesia de las Oblatas. Su Divina Majestad se tendrá de manifiesto por la mañana de ocho á once, celebrándose las misas de exposición y reserva. Por la tarde desde las cuatro menos cuarto hasta las siete y media.

CULTOS PARA HOY

CATEDRAL.—A las seis de la tarde rezo del Stmo. Rosario, punto doctrinal, canto de piadosas letrillas sermón por el Rdo. P. Juan Bautista Arquès, Misionero del Inmaculado Corazón de María, terminando con la estación y el Angelus.

SAN FRANCISCO.—A las seis la tarde Rosario y ejercicios del segundo dia de los trece martes de San Antonio de Padua

SAGRADO CORAZON.—A las cinco y media la tarde empezará el solemne triduo que la Asociación de devotos de San José celebra anualmente en honor al Santo Patriarca, por el órden siguiente: Exposición de S. D. M., Trisagio, cantado con música, ejercicios del mes de San José sermón por un Rdo. P. de la ínclita Compañía de Jesús, metete y reserva terminando con el cante de los gozos.

OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR.—En la función de las Cuarenta Horas se celebrará el segundo de los trece martes consagrados al glorioso San Antonio.

MES DE SAN JOSE

Se celebrarán dichos ejercicios desde el dia 1. al 31 de Marzo inclusive, en las iglesias y horas siguientes;

CATEDRAL.—A las siete en la capilla de nuestra Sra. del Claustro durante el santo sacrificio de la Misa.

SAN JUAN BAUTISTA.—En las Misas de cinco y media y ocho.

SAN FRANCISCO,—Durante la Misa de seis y en la de ocho.

SANTISIMA TRINIDAD.—En la Misa que se celebra á las ocho.

SAGRADO CORAZÓN.—Se practicarán durante la Misa de siete y media, cantándose un metete después de la elevación y al final los gozos.

CARMELITAS TERCIARIAS DEL CARMEN.—Durante la Misa de Comunidad que empieza á las siete.

SAN MIGUEL DEL PLA.—En la Misa que se dirá á las siete en el altar del Santo Patriarca.

SANTO HOSPITAL.—A las seis y cuarto durante la Misa.

CARMELITAS DESCALZOS.—Todos los dias á las siete y media Misa en el altar del glorioso San José, durante la cual se rezará el Santo Rosario y se hará el ejercicio del mes.

DOMINICAS DE LA PRESENTACION.—Durante la Misa que empezará á las seis y media los dias laborables, y á las siete y media los festivos.

JESUS-MARIA.—A las seis menos cuarto de la tarde cántico en alabanza del casto Esposo de la Virgen, ejercicios y gozos.

SAN LORENZO.—A las once y media.

DOMINICAS.—A las siete y á las diez.

SAN MIGUEL.—A las siete y á las diez.

JESUS Y MARIA.—A las siete y á las nueve.

HOSPITAL.—A las nueve y á las diez.

ENSEÑANZA.—A las seis y cuarto.

MISAS FIJAS EN LOS DIAS FESTIVO

CATEDRAL.—Altar de San Miguel á las cuatro y media, ocho, nueve, once y doce.

A las siete en la capilla de Sta. Tecla.

STMA. TRINIDAD.—A las seis y cuarto, siete y media y ocho.

SAN FRANCISCO.—A las seis, siete, ocho y once

SAN JUAN BAUTISTA.—A las cinco, seis, siete, ocho y once.

SAGRADO CORAZON.—A las cinco, cinco y media, seis, seis y media, siete, ocho, nueve y doce.

BENEFICENCIA.—A las nueve.

PP. CARMELITAS.—A las seis, siete, ocho y diez y media.

CRÓNICA OFICIAL

Registro civil

Inscripciones certificadas en el dia de ayer

NACIDOS.—María Sanromá Lluch.—Mercedes Gil Garreta.—José María Iglesias Ferré.—Soledad Mateu Sans.

FALLECIDOS.—Luisa Guasch Amiguet, Rambla Castelar, 4.

MATRIMONIOS.—José María Rodriguez Abella con Dolores Pons Salas.

MOVIMIENTO BURSÁTIL

Bolsa de Madrid

Madrid, 16, 17'82.

5 por 100 interior contado	82'90
4 por 100 idem fin mes	82'90
4 por 100 idem fin próximo	00'00
5 por 100 amortizable	101'00
Carpetas provisionales amortizable 5 0[0	000'00
Banco de España	457'25
Tabacalera	408'00
Cambios de Paris	14'50
Idem. de Londres	28'98
4 por 100 exterior	00'00

Bolsa de Barcelona

Barcelona, 16, 15'56.

CAMBIOS EXTRANJEROS

Londres á 90 dias fecha	28'37	d.
Id. á 60 dias fecha	00'00	»
Id. á 3 dias vista	00'00	»
Id. cheque	28 90	p.
Paris á 90 dias fecha	00'00	»
Id. la vista	14'75	»
Hamburgo á la vista	00'00	»

EFECTOS PUBLICOS

	Dinero	Papel
4 por 100 interior contado	00'00	00'00
» fin mes	82'855	82'875
» » fin próximo	00'00	00'000
Deuda amortizable fin mes	000'00	000'00
Carpetas provis. Amotr. fin mes	00'00	00'00
OBLIGACIONES CONTADO		
Ferrocarril Norte especiales	105'75	106'00
» San Juan Abadesas	79'75	80'00
» T. B. y F. 2 1[4 por 100	57'00	57'25
» T. B. y F. 4 1[2 por 100	100'65	100'85
» Alicante 4 por 100	98'50	98'75
» M. T. B. Reus Roda	56'75	57'00
» Almansas 3 °[o no adheri.	00'00	00'00
» Almansas 3 p. 100 adher.	78'35	78'65
» Orense	54'75	55'00
ACCIONES FIN MES		
Banco Hispano Colonial	000'00	000'00
Sociedad Catalana General de Crédito	00'00	00'00
Medina-Zam. y O. á V.	27 20	27'30
Norte de España	67'10	67'20

ECOS DE LA PROVINCIA

Tortosa, 14.

En la tarde del sábado último continuaron los trabajos que está realizando la sección de ingenieros militares bajo la dirección de los Sres. Soroa y Roca para la demolición de las murallas. Dos barrenos de seis ó siete kilógramos de dinamita cada uno abrieron dos grandes brechas y otros varios en el lienzo de muralla lindante con el fuerte de Orleans demolieron un gran trozo de aquélla.

La dinamita empleada con tanto éxito ha sido facilitada por D. Enrique Carpa.

A pesar del cuidado y prudencia con que se hacian los disparos, algunas piedras salieron disparadas con tal violencia, que una de ellas, de dieciocho libras y media de peso, fué á caer á la casa donde está el estanco de Pauli, en la esquina á la calle del Replá, á 250 metros de distancia. En la cuesta de San Francisco y calle de Cabanes cayeron otras.

Esta tarde deberán continuar los barrenos para concluir la demolición de las murallas.

NOTAS DE LA LOCALIDAD

El domingo amaneció lluvioso en nuestra ciudad, continuando durante todo el dia la llovizna, que ha favorecido bastante los campos del término municipal.

Ayer, á las seis de la tarde, se inició de nuevo la lluvia, que fué más abundante si bien de breve duración.

Por el gobernador civil de la provincia de Barcelona se incoa el oportuno expediente para premiar los actos de valor realizados por nuestro particular amigo el capitan de la guardia civil D. Antonio Zamora Rivas, que junto con varios individuos de dicho instituto y en ocasión de las inundaciones ocurridas en Manresa, en Octubre del año último, con arrojo, serenidad y exposición de sus vidas, salvaron más de siete personas, de las cuales seis se encontraban en casas inundadas y la otra que se cayó á un campo inundado, á fin de ser propuestos para el ingreso en la órden civil de Beneficencia.

Por lo pueda interesar á los señores propietarios de esta ciudad, hacemos público que la Dirección general de Contribuciones interesa precio aproximado, por metro cuadrado, de un solar céntrico en Tarragona para la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos y caso de no existir éstos, valor aproximado de una casa.

Los precios y demás detalles pueden presentarse al señor director de Telégrafos y al señor administrador de Correos de esta capital.

Hemos recibido una atenta circular que la comisión organizadora del 2.º Congreso africanista próximo á celebrarse en Zaragoza, dirige á las clases comerciales é industriales de nuestra Nación patrocinado por los centros comerciales Hispano Marroquíes de Madrid, Barcelona, Ceuta y Tanger.

En una de nuestras próximas ediciones publicaremos dicha circular.

Por causas que desconocemos se han declarado en huelga los obreros que venían trabajando en las minas en explotación en el río Ciurana. Dícese que su actitud será secundado por los obreros empleados en las de Bellmunt.

El señor gobernador civil celebró ayer varias conferencias con el fin de dar rápida y satisfactoria solución al conflicto.

Por Real orden que publica la *Gaceta* se ha dispuesto que los vinos comunes, cuya graduación exceda de 16 centesimales, y que criadores exportadores expidan desde sus bodegas ó almacenes con destino á exportación acompañados del conduce que preceptúa el art. 137 del Reglamento de la renta del alcohol, no necesitan además del requisito del vendí para su circulación, entendiéndose aclarada, en este sentido, la Real orden de 16 de Octubre último.

En la simpática sociedad «Ateneo Tarraconense de la Clase Obrera» hemos tenido ocasión de ver expuesta una magnífica arca que se recomienda por su antigüedad y labor artística.

El Rvdo. D. Antonio Tomás, organista de la parroquial iglesia de San Juan Bautista, de Valls, ha sido designado por S. E. I. el señor arzobispo de esta diócesis, para que forme parte de la comisión que debe entender en la restauración de la música religiosa en las iglesias de este Arzobispado, según lo ordenado recientemente por S. S. el Papa Pio X.

En uno de los salones del Gobierno civil y bajo la presidencia (por delegación) del diputado provincial Sr. Abelló, reuniéronse ayer los señores designados por las Juntas de distrito para la constitución de la Junta provincial de Caminos vecinales.

El señor secretario, D. Ramón Gamonal, Ingeniero de Caminos, y algunos otros de los señores concurrentes hicieron oportunas y atinadas observaciones, acordándose el nombramiento de una ponencia para que redacte los Reglamentos para el régimen interior de la Junta provincial y de las de distrito.

De la redacción de dichos documentos quedó encargado, por designación de los demás señores, el ilustrado ingeniero de Caminos que anteriormente citamos.

A la reunión no asistieron los delegados de los distritos de Tortosa y Gandesa.

Se han declarado en huelga algunos de los obreros que trabajaban en las obras del canal de la izquierda del Ebro, en Tortosa.

Parece ser que la huelga obedece á que hace mas de tres semanas que no se les abonaba cantidad alguna por sus trabajos.

A las ocho de anoche y en tren celular fueron trasladados al castillo de San Fernando de Figueras, 60 reclusos de los que extinguen condena en los establecimientos penitenciarios de esta capital.

La mayor parte de los penados fueron conducidos por la tarde, custodiados por un piquete de la guardia civil desde el penal del Milagro al de la Pedrera y desde allí al tren.

Servicio de fero-carriles

De Madrid á Zaragoza, Mora y Reus

Sale	Ll. Zag.	S. Zag.	Ll. Mora	S. Mora	Ll. R.
18'00	1'35	1'45	5'34	5'44	6'52
7'00	20'15	21 37	5'09	6'03	10'07
—	—	5'03	17'58	—	—
19'45	6'20	6'45	11'55	12'25	14'11
—	—	10'46	21'08	—	—
8'50	16'00	16'09	—	18'42	22'39
			19'59	20'07	21'18

De Reus á Roda y San Vicente

Sale Reus	Ll. Roda	S. Roda	Ll. S. V.
4'37	5'41	5'44	5'57
7'02	—	—	7'51
8'37	9'50	10'05	10'19
—	10'19	10'22	10'32
10'37	12'48	13'08	13'25
14'11	15'15	15'19	15'30
17'24	18'38	—	—
—	18'35	18'43	18'55
21'22	—	—	22'16

Nota.—Los trenes que llegan á Roda á las 10'19 y 18'35 proceden de Picamoixons.

De Tarragona á San Vicente

Sale	Llega
5'10	5'38
6'20	7'52
7'34	8'30
14'51	15'27
16'25	16'55
19'36	20'20

Nota.—Los lunes y viernes sale de Valencia á las 7'00 el tren rápido que pasa por Tarragona á las 13'25 y llega á Barcelona á las 15'10.

De Picamoixons y Valls á Roda y San Vicente

S. Picm.	Ll. Valls	S. Valls	Ll. Roda	S. Roda	Ll. S. V.
—	—	4'25	5'00	5'01	5'11
9'20	9'35	9'45	10'19	10'22	10'32
12'12	12'27	12'57	14'20	14'48	15'05
17'26	17'41	17'58	18'35	18'48	18'55

De San Vicente á Barcelona

Por Villanueva

Procedencia	Ll. S. V.	S. V.	Ll. B.
		5'13	7'16
De Valencia	5'52	6'00	8'20
De Tarragona	8'30	8'40	11'23
De Madrid	10'19	10'45	13'35
De Mora	13'25	13'57	—
De Madrid	15'30	15'38	17'44
—	—	17'04	—
De Valencia	20'20	20'28	22'50
Por Vilafranca			
De Valls	5'11	5'19	8'08
De Reus	5'57	6'07	9'34
De Madrid	7'51	7'52	9'12
De Picamoixons	10'32	10'35	13'15
De Id.	15'05	15'45	—
De Tarragona	15'27	15'35	18'10
De idem	—	19'04	22'00
De Madrid	22'16	22'17	23'36

Nota.—El tren que sale á las 13'57 de San Vicente llega á Prat á las 17'42; el que sale á las 17'04 llega al P. de Gracia á las 20'08; y el que sale á las 15'45 llega á Martorell á las 20'10, sin que pasen mas adelante.

De Barcelona á San Vicente

Por Villanueva

Procedencia	Sale	Llega
Vilafranca	5'08	7'48
Villanueva	5'20	7'41
Vilafranca	—	9'45
Villanueva	—	11'08
Vilafranca	9'00	11'37
Villanueva	9'30	11'36
id.	—	14'23
Vilafranca	12'35	15'03
Villanueva	12'50	15'01
id.	15'46	18'21
Vilafranca	17'47	20'16
Villanueva	18'26	20'19
Vilafranca	19'46	21'09
Villanueva	20'01	22'16

Nota.—El tren que llega á S. V. á las 11'08 sale de Prat á las 6'44; y el que llega á las 14'23 sale de Gracia á las 10'23.

Telégrafo y teléfono

Madrid, 16.

Maura y Moret

En el despacho de ministros del Congreso han conferenciado esta tarde los señores Maura y Moret.

Interrogado el presidente del Consejo acerca de la fórmula que se dice convenida entre ambos respecto á la representación corporativa en los municipios, contestó:

Nada de esto; esto no se arregla como ustedes suponen, con fórmulas, sortilegios y magias, sino que seguiremos discutiendo el proyecto y aceptando las enmiendas que parezcan convenientes, con lo cual va ganando bastante la ley. La discusion será larga.

El 1.° de Mayo

Los socialistas han publicado un manifiesto invitando á sus compañeros á no realizar ningún acto con motivo de la fiesta del 1.° de Mayo.

El Rey á Toledo

Mañana en el tren de las 10'5 marchará á Toledo el Rey acompañado del príncipe japonés Kuni, del ministro de la Guerra, del jefe del Estado Mayor Central general Martítegui y algunos funcionarios palatinos.

El Mokri

Telegrafian de Cádiz que el Mokri y sus acompañantes pasearon en coche por la población.

A las cinco de la tarde debía salir de Cádiz para Rabat á bordo del crucero "Casard" en caso de que hubiese amainado el temporal.

El señor La Cierva

El ministro de la Gobernación ha confirmado las noticias de la prensa de que en el motín ocurrido en Villanueva de la Serena hubo dos muertos y cinco heridos.

Ha añadido que el gobernador de Badajoz asistió al entierro de una de las víctimas y que se ha restablecido el orden en dicha población.

No se explica el señor La Cierva como pudieron excitarse tanto los ánimos, llegando los amotinados á agradir á la guardia civil.

Respecto á Barcelona ha dicho que carecía de nuevas noticias y ha negado la dimisión del señor Ossorio y Gallardo diciendo: "¿Por que ponen bombas iba á dimitir? Entonces podían ponerlas todos los días para que dimitieran los ministros también.

Ha visitado al ministro de la Gobernación el señor Cambó para enterarse de lo ocurrido en Barcelona y pedirle detalles.

Bolsa

París, 5.

Exterior español, 94'40

Acciones Norte, 281'00

Alicante, 378 00.

Renta francesa 3 por 100, 97'67.

Plata fina, 000 00.

Bolsin

Barcelona, 5.

Después cierre, corro última flora:

Interior fin mes, 83'02.

Id. próximo, 00 00.

Acciones Norte, 67'35.

Alicantes, 91'35

Orenses, 00'00

Colonial, 00'00.

Bolsin

Madrid, 5.

Interior fin mes, 83'02

Interior próximo, 00'00

Franceses 14 25

Libras, 28'80.

Empréstito nuevo, 101'10.

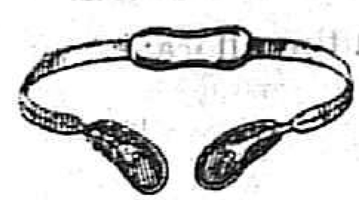
IMPRENTA LLORENS, GIBERT Y CABRÉ

EMULSION NADAL

Es mejor que Scott y similares, por ser única que contiene 80 por 100 aceite hígado bacalao Noruega Loffoten todo asimilable. Usando aceite solo se tolera mal y pierde por vias intestinales. Reconstituyente niños, adultos y viejos; consuncion, convalecencias, cloresis, embarazo, lactancia, tos, tisis, escrófulas, raquitismo, anemia, etc. Lo certifican eminentes doctores. Colegios médicos y farmacéuticos. Medalla de plata Farmacias y Droguerias.

FÁBRICA DE BRAGUEROS

—Y DE—



Aparatos Ortopédicos

HERNIADOS (TRENCATS)

Muchos son los que venden bragueros pero muy pocos saben construirlos.

Cuesta colocar un braguero, pero muchisimo mas cuesta construirlo, pues antes de colocarlo bien es indispensable saberlo construir porque sin la ciencia y práctica de construcciòn nunca puede adquirirse la de colocacion.

No dejarse llevar por esos aplicadores de bragueros que desconociendo por completo la construcción anuncian la radical curaciòn de las hernias.

El Braguero Articulador-regulador sistema Montserrat, es el mas práctico y moderno para la retenciòn ò curaciòn de las hernias por crònicas y rebeldes que sean.

Grandes existencias en bragueritos de goma para la radical curaciòn de las hernias congénitas ò de la infancia y todo lo concerniente á Cirngía y Ortopedia.

Casa Montserrat.-Unión, 34, Tarragona

VINICULTORES

ENOSOTERO para conservar y mejorar los vinos
SIN EMPLEAR ALCOHOL, YESO NI OTRAS DROGAS
El vino con ENOSÓTERO jamás se vuelve ágrio y siempre mejora

MEDALLA DE PLATA Exposición universal de 1888 — **ENOSÓTERO** — MEDALLA DE ORO Exposición agrícola de 1898

Es el mejor CONSERVADOR DE LOS VINOS: obra en pequeña cantidad, es de fácil empleo, mejora toda clase de vinos, es económico, inofensivo y puede emplearse en todo tiempo.

Representantes en toda España: J. Uriach y C.ª, Moncada 20, Barcelona.—En Tarragona, Eugenio Virgili.—En Vendrell, Manuel Trayner.—En Gandesa, Rafael Ferrer; que lo remiten á quien lo pida.

Pedir prospectos.

Sociedad general d· Transportes Maritimos de Marsella

LÍNEA PARA RIO DE LA PLATA

El 21 de Marzo saldrá de Barcelona para Montevideo y Buenos Aires el vapor francés

FORMOSA

admitiendo carga y pasaje.

El dia 23 de saldrá de Barcelona para Montevideo y Buenos Aires el vapor francés

admite carga y pasaje.

LINEA PARA EL BRASIL-PLATA

El dia 7 de Marzo saldrá de Barcelona para Rio Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires, el vapor francés

AQUITAINE

admitiendo carga y pasaje.

Consignatarios en Barcelona, RIPOL Y COMPAÑIA, Dormirio de San Francisco, 25, principal.

Depilatorio VENUS



Preparado por la casa J. Ll. Prunés
MADRID

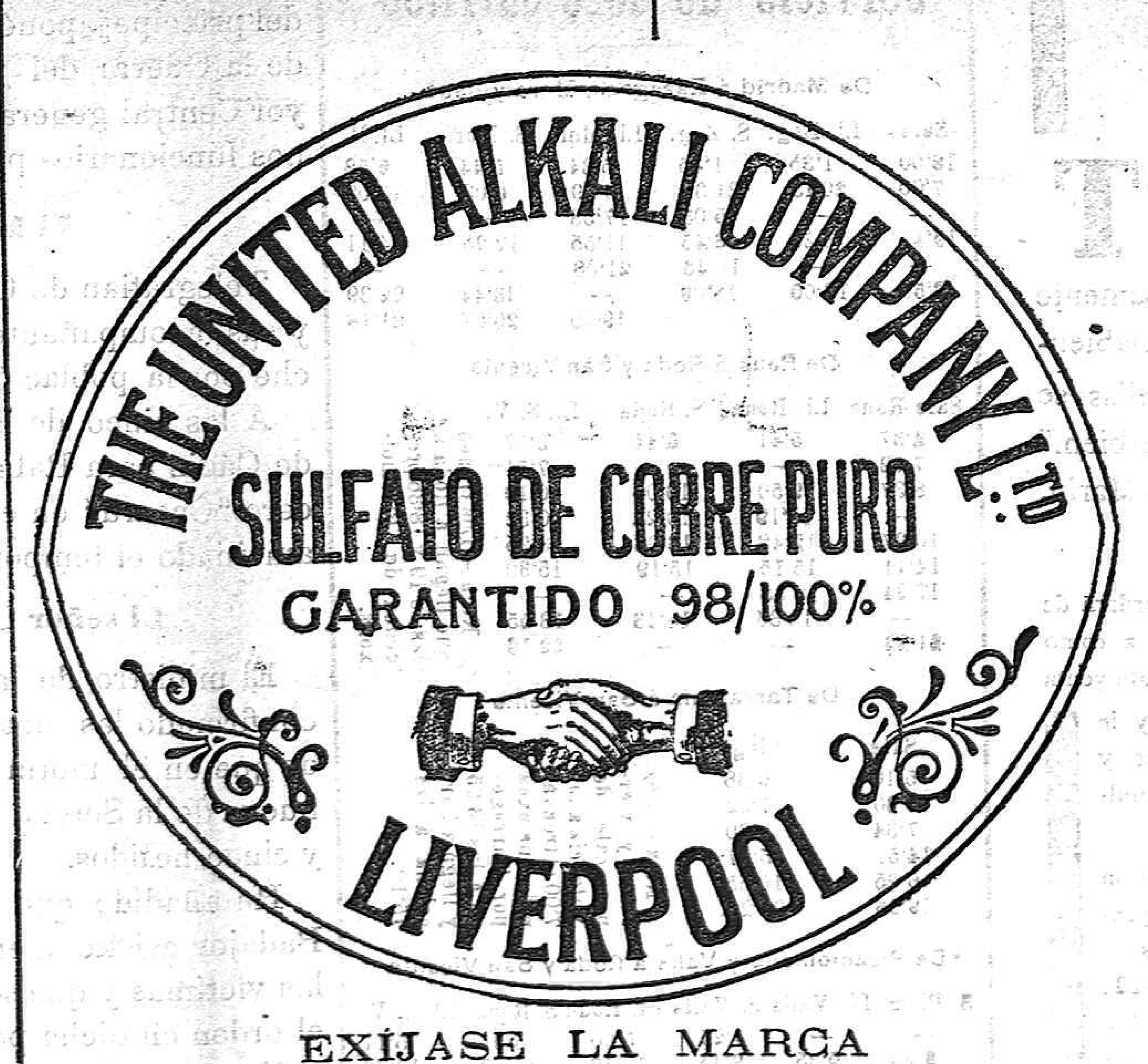
Reconocido infalible para la destrucción rápida y segura del vello.

PRECIO 5 PESETAS

AGUA REAL

Restablece los cabellos blancos á su color natural y primitivo. Se aplica comodamente como Ron quina ú otra agua de tocador.

Se vende en Tarragona: J. FOLGUERA, rambla San Juan, número 56.



EXÍJASE LA MARCA

DOS MANOS

Pídase á los principales importadores de España

BANCO ESPAÑOL DE SEGUROS

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SOCORROS MÚTUOS Y RENTAS VITALICIAS FUNDADA EN 1902

CAPITAL SOCIAL, 1.000.000 DE PESETAS

Seguros vida.—Constitución Rentas vitalicias á los 15 años.—Dotes para los hijos.—Redenciones de quintas.—Seguros incendios y de enfermedades

Director gerente, D. Augusto Thomasa y Fiol.—Domicilio social: Valencia, 265, Barcelona

DELEGADO UNICO EN TARRAGONA: DON CARLOS MASDEU, CALLAO, 11, (SERRALLO)

Se solicitan Representantes prácticos en todos los pueblos de la Provincia